

Delute e arabesie.



SELLO QVARTO, VINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y DOS.

A quien Casarpues hi Responsabilidad de ala Ciudad, ovi ala M^{ra}
Junta de Superior y Real, El Procurador, y otras Documentacion
que traen el Arrempo, para en su Vista, proponer a la Ciudad
en su lugar Ablando las Observaciones, y Repasos que tenga por
Convenientes, pudiendo si Otra Ciudad se Acuerda con su Propio
y de lo Comunes Ablando como Ocho Presenta de Esquemas, o sea
fuerde, que puecan Serjudicada, por si fuerd Responsables hi muerde
a la Nomimacion del Repasos cuagacione, y Duplica a d^o S. O. N^{ro}
tacen que por ausencia de la Señora Ocho, hi Casarpues, y
Alcalde mayor, que lo Real Jurisdiccionle manda dar testimonio
de lo que dha Casarpues y de lo que en su Vista la Ciudad accata
se para lo espasar que le Comengare, Tomando por Otra Ciudad,
Acuerdo que luego que para el Casarpes por el dha Ocho, y Casarpues
se haga sea a la C^{ra} Ocho, y el dha partido por Otra Ciudad
sobre el partido que Comienca las Amos, hi Proposicion, y
de pamos Casarpues por lor S. O. N^{ro} de Ocho, y Casarpues, hi
traga y haga pamos en el, la Casarpues, y Documentacion
que Casarpues Ocho, Proposicion, y para en su Vista de todo Voluen
lo Comueniente

Todo lo qual Acuerdo Otra Ciudad por ante nos D^{no}
Antonio de Madrid y Juan de la Cruz, her C^{ra}

facon:

Francisco Rodríguez
Procurador

Antonio de Madrid
Juan de la Cruz

